

Concejo Deliberante

Dpto. Chilécito (L. R.)

2543

03

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio de Asistencia Reciproca celebrado entre la Dirección General Regional de Estadística- Región II "Valle de Famatina", miembro del Sistema Estadístico Provincial y del Sistema Estadístico Nacional, por una parte, representado por el Señor Director General Regional de Estadística - Región II "Valle de Famatina"; Lic. MARCELO AZAR YAMETTI, y por la otra el Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, representado por el Vice-Intendente Municipal, Contador NICOLÁS OSCAR SOTOMAYOR, a fin de aunar esfuerzos para lograr objetivos en materia estadística. -

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

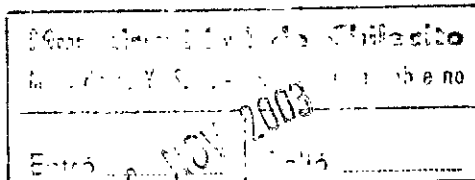
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Molina, Gustavo Adolfo; Soria, Nicolasa Graciela; Carrizo, Narciso Rosario; Castro, Graciela Marta; Oliva, María Genoveva; Chancalay, Horacio Mario y Huerta, José Luis por la Unión Cívica Radical: Taquia, Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis; por el Bloque Justicialista Unidad y Consolidación: Soteras, Ricardo Daniel y De la Vega, Mario Narciso y por el Bloque Unipersonal 1° de Julio: Nieto, José Daniel. -

ORDENANZA N° **2.543/2.003.-**

Humberto Carrizo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilécito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1066/2003

D E C R E T O N°

CHILECITO, 03 DIC 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.543 de fecha 20 de Noviembre de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.543, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 20 de Noviembre de 2003.-

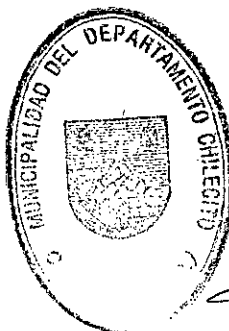
ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-CURSESE nota de estilo a las Autoridades de la Dirección General Regional de Estadística-Region II "Valle de Famatina", para su conocimiento.

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Ricardo Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO